



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

**Agosto 2021
Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 5344/2021

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del inmueble ubicado en la zona suburbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, el que es parte de la Chacra 24 del Plano Oficial de la ciudad, Manzana Catastral 920, que encierra según título y mensura una superficie de 22.351,00 m2 (veintidós mil trescientos cincuenta y un metros cuadrados), identificado con Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360403/0000-0, Partida Municipal N° 53560, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 477, Folio 110, N° 203.258, de fecha 12/01/94, Departamento General López, propiedad de los señores Juan José Hernández, DNI 8.417.211 y Esmeralda Beatriz Verdún, DNI 4.632.326, con domicilio en Av. 31 N° 1260 de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2°.- Acéptese la donación de tierras efectuada por los propietarios de una superficie total de 4.630,36 m2 (cuatro mil seiscientos treinta con treinta y seis metros cuadrados) identificados como lote A y lote B, conforme con el plano proyecto de Mensura para Modificación de Estado Parcelario presentado por los Agrim. Eduardo W. Lustig y María Virginia Drago -I.Co.P.A. N° 2-0346/7 y 2-0376/9, respectivamente-, de acuerdo con el siguiente detalle:

Balance de Superficie:

- Superficie del inmueble según título..... 22.351,00 m2
- Superficie del inmueble según mensura... 22.351,00 m2

Superficie a donar:

- Lote A (destino ensanches Avenidas).....1.278,04 m2
- Lote B (destino Esp. Verde y Eq. Urbano)..... 3.352,32 m2

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 143/21 de fecha 04/08/21.

ORDENANZA N° 5345/2021

Art.1.- Incorpórese en la Ordenanza N°1869/89, en el Título II, a posteriori del Art. 24:

CAPITULO III

Régimen de Reciprocidades y Cómputo

Artículo. 24 bis.

Declarase adherido este Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto al régimen de reciprocidades establecido por el Decreto Ley N° 9316/46 y sus modificatorias.

a) Acéptese la reciprocidad de los servicios prestados por el afiliado en los demás institutos regidos por leyes de previsión social nacionales, provinciales o municipales, quedando sujetas sus normas a las disposiciones de los convenios de reconocimiento de servicios celebrados ante la Nación, la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Venado Tuerto.

b) Los servicios no simultáneos reconocidos por otras Cajas o regímenes serán válidos únicamente a fin de computar años de servicios, siempre y cuando éstos no hayan sido adquiridos mediante moratoria previsional.

c) Para establecer el promedio de las remuneraciones, no se considerarán las correspondientes a servicios honorarios ni el sueldo anual complementario.

d) Asimismo, solo se tendrán en cuenta aquellos servicios probados en forma fehaciente, siendo insuficiente la prueba testimonial, la declaración jurada y la documental sin fecha cierta. Tampoco será oponible, a los efectos de este artículo, la resolución administrativa o judicial fundada exclusivamente en prueba testimonial o declaración jurada o documental sin fecha cierta, en la cual el Instituto Municipal no hubiere sido parte ni hubiere manifestado su conformidad expresa, previa verificación de los extremos normativos.

Artículo 24 ter.

Los afiliados que hubieren desempeñado servicios en los distintos regímenes comprendidos en el Decreto-Ley N° 9316/46, sólo podrán obtener una prestación única, considerando la totalidad de los servicios prestados y remuneraciones percibidas.

Artículo 24 quater.

Declárese, asimismo, adherido el Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto al régimen de Resolución N°363/81 de Seguridad Social que vincula a las cajas profesionales.

El organismo de previsión social municipal participará en el pago en forma de prorrata a los aportes y contribuciones integrados a los regímenes previsionales conforme las condiciones de reciprocidad vigentes con dicho régimen, no siendo responsable por la parte proporcional a abonar por las demás cajas previsionales

Art.2.- Comuníquese a la Secretaría de Seguridad Social para la registración correspondiente.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 144/21 de fecha 04/08/21.

ORDENANZA N° 5346/2021

Art.1°.- Declárase de interés público y pago obligatorio la ejecución de la obra de pavimento de hormigón de calle Leoncio de la Barrera al 800, entre Avda. Dr. Luis Chapuis y calle Belgrano de nuestra ciudad.

Art.2°.- La Contribución de Mejoras relativa a la declaración del artículo precedente será percibida por el Municipio una vez ejecutada la obra.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 145/21 de fecha 04/08/21.

ORDENANZA N° 5347/2021

Art.1°. - Declárese de interés público y pago obligatorio la ejecución de la obra de cordón cuneta de las cuadras que a continuación se detallan:

- a) Maxwell entre Belgrano y San Martín;
- b) Maxwell entre Avda. Dr. Luis Chapuis y Belgrano;
- c) Ituzaingó entre P. Iturbide y S. Turner;
- d) S. Turner entre Cerrito y Ayacucho.

Art.2°. - Las Contribuciones de Mejoras relativas a la declaración del artículo precedente serán percibidas por el Municipio una vez ejecutadas las obras.

Art.3°. - Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 146/21 de fecha 04/08/21.

ORDENANZA N° 5348/2021

Art.1°. - Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del inmueble ubicado en la zona suburbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, el que es parte de la Chacra 19 del Plano Oficial de la ciudad, Manzana Catastral 908, que encierra según título y mensura una superficie de 2.560,00 m2 (dos mil quinientos sesenta metros cuadrados), identificado con Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360457/0119-2, Partida Municipal N° 52175, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 667, Folio 486, N° 314.556, de fecha 26/02/18, Departamento General López, propiedad de los señores Alejandro Daniel Aranda, DNI 22.704.557, con domicilio en calle Cacique Paine N° 3600, y Claudio Fabián Aranda, DNI 22.704.590, con domicilio en calle La Rioja N° 131, ambos de la ciudad de Venado Tuerto..

Art.2°. - Acéptese la donación de tierras efectuada por los propietarios de una superficie total de 250,00 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados) identificado como lote 6 A, conforme con el plano proyecto de Mensura para Modificación de Estado Parcelario presentado por los Agrim. Eduardo W. Lustig y María Virginia Drago -I.Co.P.A. N° 2-0346/7 y 2-0376/9, respectivamente-, de acuerdo con el siguiente detalle:

Balance de Superficie:

- Superficie del inmueble según título..... 2.560,00 m2
- Superficie del inmueble según mensura... 2.560,00 m2

Superficie a donar:

- Lote 6 A (destino ensanche calle Lola Mora)..... 250,00 m2

Art.3°. - Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 147/21 de fecha 04/08/21.

ORDENANZA N° 5349/21

Art.1°. - Modifíquese el art. 4 de la Ordenanza Nro. 2725/99 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4: Supletoriamente y en lo pertinente se aplicarán las disposiciones generales del Código Fiscal, del Código de Faltas de Tránsito Provincial (Ley Nro. 13.169 y 13.899) y sus modificatorias, Código de Convivencia de la Provincia de Santa Fe (Ley Nro. 13.774) y el Código Procesal Penal de la Provincia (Ley 12.734), en lo que fuera compatible con el presente y siempre que no sean expresa o tácitamente excluidas de este Código.”

Art.2°. - Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 147/21 de fecha 10/08/21.

ORDENANZA N° 5350/21

Art.1°. - Prorróguese por el plazo de 6 (seis) meses, de manera excepcional y por única vez en el marco de la pandemia ocasionada por el SarsCovd-2, el mandato de los vocales que a la fecha representan a los activos y pasivos en el Directorio del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, con vencimiento el día 30 de abril de 2022.

Art.2°. - Dispóngase que el acto eleccionario de los representantes de los activos y pasivos en el Directorio del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto regulado por Ordenanza N° 1869/89 deberá realizarse durante el mes de abril de 2022, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal regular el cronograma electoral.

Art.3°. - Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 150/21 de fecha 10/08/21.

ORDENANZA N° 5351/2021

Art.1°. - Modifíquese el texto del art. 2 de la Ordenanza N° 5062/2018 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 13°. - Lotes de esquina: En las zonas definidas por el P.D.T como Z1, Z2, Z3, Z4, Z5, Z6, Z7 Y Z8, en los supuestos de inmuebles afectados por dos o más frentes, la Contribución de Mejoras respectiva se calculará sumando los metros de ambos frentes y cobrando la semisuma; este procedimiento se aplicará cuando la suma de dichos frentes supere los 50.00 metros lineales. En el resto de las zonificaciones se cobrarán los dos tercios de los metros fronteros, esto es $(A + B) / 3 \times 2$ ". Teniendo la posibilidad de abonarlo, en estos supuestos, en hasta 48 cuotas, aplicando la tasa de interés que fija la Ordenanza General Impositiva para la financiación de deudas.

Art.2°. - Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5352/2021

Art.1º.- Autorícese la subdivisión del lote situado en Azcoaga 206 e Italia de Venado Tuerto, esquina Norte de la manzana, identificado como Lote 4, partida municipal N° 16993, de acuerdo con el croquis de subdivisión realizado a esos efectos.

Art.2º.- Apruébese la adjudicación de dos de los lotes resultantes de la subdivisión autorizada en el artículo precedente, conforme con el detalle que seguidamente se describe, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los correspondientes convenios destinados a la implementación de la presente ordenanza:

a) adjudíquese al señor José Sebastián Zanotto, DNI 24.702.317, con domicilio en Balcarce2044 de esta ciudad, el Lote 4a, quien asume la obligación de abonar la suma de \$ 660.000,00 (pesos seiscientos sesenta mil), que abonará en 10 (diez) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 66.000,00 (pesos sesenta y seis mil) cada una, con vencimiento la primera de ellas el día 15 de setiembre de 2021 y las restantes el mismo día de los meses subsiguientes;

b) adjudíquese a los señores María Nella Deolinda Sagardía, DNI 26.863.167, Santiago Deza, DNI 42.531.652 y Ramiro Deza, DNI 43.579.424, con domicilio en Junín 80 de esta ciudad, el Lote 4b, resultante del croquis de subdivisión del inmueble sito en calle Azcoaga nro. 206 (e Italia) de esta ciudad, quienes asumen a su cargo, en el plazo de 30 (treinta) días de promulgada la presente, los costos e implementación de la extracción de los ejemplares de eucaliptos existentes en dicho predio.

Art.3º.- Dispóngase que la Municipalidad de Venado Tuerto conservará como reserva municipal el dominio del Lote 4c, resultante del croquis de subdivisión referido, que destinará al Banco Municipal de Tierras.

Art.4º.- Autorícese a la Municipalidad de Venado Tuerto a asumir a su cargo los costos de mensura y subdivisión de los tres lotes resultantes, así como el pago de la deuda que el inmueble registra con la Cooperativa de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de nuestra ciudad.

Art.5º.- Las escrituras traslativas de dominio de cada lote serán afrontadas en su totalidad por su correspondiente beneficiario, una vez cumplimentados en tiempo y forma los cargos respectivos detallados en el artículo 2 de esta ordenanza.

Art.6º.- Las erogaciones que demande la ejecución de las disposiciones de esta normativa serán imputadas a la cuenta presupuestaria correspondiente al Fondo Municipal de Tierras.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 152/21 de fecha 17/08/21.

ORDENANZA Nº 5353/2021

Art.1º.- Deróguese la Ordenanza Nº 5304/2021, de fecha 04/02/21.

Art.2º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Fideicomiso Lujucer Group el Convenio de Permuta que se adjunta a ésta como Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.3º.- Dispóngase la incorporación al dominio público del Estado Municipal de Venado Tuerto, en calidad de "espacio verde", el lote recibido por éste en la permuta autorizada en el artículo precedente.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 153/21 de fecha 17/08/21.

ANEXO

CONVENIO DE PERMUTA

En la ciudad de Venado Tuerto, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Sergio Leonel Chiarella, cuya firma refrenda el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Mariano De Mattia, con domicilio en calle San Martín Nº 899 de esta ciudad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, CUIT Nº 30-63789764-7, por una parte y FIDEICOMISO LUJUCER GROUP, C.U.I.T. Nº 30-71041439-0, representado en este acto por RAÚL ARIEL ZAGO, DNI Nº 26.418.560, en su carácter de Fiduciario, con domicilio en calle Catamarca 355 de la localidad de Camilo Aldao; por CARLOS ALBERTO PAZZELLI, DNI Nº 21.402.821, con domicilio en calle 9 de julio Nº 1150 de la localidad de Camilo Aldao, en su carácter de Presidente del Directorio de La Fiduciante "Cerealera San Martín" S.A.; por GRISELDA PATRICIA FRANCONI, DNI Nº 18.567.809, y la SRA. DANIELA CIA, DNI Nº 20.078.220, ambas en su carácter de Beneficiarios Fideicomisarios, en adelante denominados LOS VECINOS, se conviene en celebrar el presente Convenio de Permuta, autorizado por Ordenanza Nº _____ /21, sancionada por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede en propiedad a LOS VECINOS, y éstos aceptan de plena conformidad, 2 (dos) fracciones de terreno ubicadas en el área urbana de ésta ciudad según el siguiente detalle:

a) 1 (una) fracción de terreno baldío, identificada como Reserva Municipal Nº 153C, ubicada en calle Santiago del Estero Nº 145, parte de la Manzana IX del plano número ciento cuarenta y tres mil trescientos veinticuatro, año mil novecientos noventa y nueve, identificado en plano de mensura para modificación del estado parcelario, división, confeccionado por la Ingeniera Agrimensora Julia I. Masters, archivado en la Dirección Topográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial bajo el número doscientos once mil cuatrocientos treinta y dos, año dos mil dieciocho, que se describe de la siguiente manera: LOTE 10, que mide 12,00 metros al Nor-Este sobre calle Santiago del Estero por 29,20 metros de fondo lindando con el Lote 4 de la misma Manzana; debe comenzar a contarse a los 26,34 metros de la esquina Norte hacia la esquina Este de la mencionada Manzana IX; encierra una superficie total de 350,40 m² (trescientos cincuenta metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados); partida Impuesto Inmobiliario Nº 17-13-00-360480-0321/1, propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto;

b) 1 (una) fracción de terreno baldío identificada como Reserva Municipal Nº 297D, ubicada en Av. Lisandro de la Torre Nº 3398, parte de la Chacra 71 del plano oficial, o sea el lote designado en el plano de mensura y subdivisión veintinueve mil doscientos sesenta y

siete del año mil novecientos setenta y uno, que se describe de la siguiente manera: LOTE 27 de la Manzana 11, irregular, y mide 11,20 m. (once metros veinte centímetros) de frente al Nor-Este, por donde linda con prolongación de Av. Lisandro de la Torre por 23,61 m. (veintitrés metros, sesenta y un centímetros) en su costado Nor-Oeste, lindando con calle Mariano López, 11,16 m. (once metros con dieciséis centímetros) en su costado Sud-Oeste, por donde linda con parte del Lote 28 y 22,68 m. (veintidós metros sesenta y ocho centímetros) en su costado Sud-Este, por donde linda con el Lote 26, todos del mismo plano y manzana; encierra una superficie total de 255,30 m² (doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados); forma la esquina Norte de la Manzana; partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360373-0410/5, propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto. -----

SEGUNDA: LOS VECINOS ceden en propiedad a LA MUNICIPALIDAD y ésta acepta en este mismo acto, 1 (una) fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicada en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, designada según plano número noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y uno, año mil novecientos setenta y ocho, que se describe de la siguiente manera: LOTE UNO, que mide 216, 50 m. (doscientos dieciséis metros, cincuenta centímetros) en ambos costados al nor-oeste y al sud-este por 29,25 m. (veintinueve metros, veinticinco centímetros) en sus otros lados, al nor-este y sud-oeste, lo que encierra una superficie total de 6.333,6250 m² (seis mil trescientos treinta y tres metros cuadrados con seis mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados); linda por su lado sud-este con el Lote 2 del mismo plano, y por sus otros tres rumbos, sud-oeste, nor-oeste y nor-este, con más terreno del Ferrocarril; partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-860394/0003-1. Se deja expresa constancia de que existe una servidumbre de paso constituida por el Estado Nacional Argentino, Ferrocarriles Argentinos, sobre la fracción de terreno señalada en el plano mencionado como Lote 2, con una superficie total de dos mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados, lindera con el Lote 1 relacionado y que comunica al mismo con la calle pública.---

TERCERA: A la fecha de firma del presente LA MUNICIPALIDAD se obliga a entregar los inmuebles detallados en la cláusula PRIMERA libres de todo gravamen, así como de tasas o derechos municipales e inmobiliarios que le correspondieren; LOS VECINOS se obligan a entregar el inmueble descrito en la cláusula SEGUNDA libre de gravámenes; las deudas tributarias y otros gastos (honorarios, etc.) serán soportados por LA MUNICIPALIDAD. -----

CUARTA: La posesión quieta, pacífica y libres de ocupantes de los inmuebles descriptos en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA se entregan mutuamente en este acto.-----

QUINTA: Las partes manifiestan que los inmuebles que se permutan son de su exclusiva propiedad y se encuentran libres de gravámenes o hipoteca. -----

SEXTA: Las partes pactan de común y mutuo acuerdo que los gastos de escritura de los lotes permutados serán solventados en su totalidad por LA MUNICIPALIDAD.-----

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del cumplimiento e interpretación del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad de Venado Tuerto, con exclusión de cualquier otro fuero que les pudiere corresponder, inclusive el Federal.-----

OCTAVA: A sus efectos se transcribe el Art. 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 – texto ordenado por Decreto N° 87/85 con las modificaciones de la Ley N° 9666 – Art. 18°: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.-----

Previa lectura y en muestra de plena conformidad con las nueve cláusulas que anteceden, las partes suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en lugar y fecha del encabezamiento.

ORDENANZA N° 5354/2021

Art.1°.- Llámese en el plazo no mayor a 60 días a Licitación Pública para la ejecución de la red de gas completa del Barrio Tiro Federal, financiando la misma con el gravamen dispuesto para tal fin y de acuerdo a las ordenanzas vigentes.

Art.2°.- Declárese de Interés público y pago obligatorio todas estas obras a los efectos de asegurar la concreción de dichos trabajos.

Art.3°.- Designese una comisión de seguimiento de los trabajos, financiamiento y demás puntos a considerar, integrada por miembros del Ejecutivo Municipal y representantes del Concejo Municipal.

Art.4°.- En el tiempo fijado en el Art. N°1, elabórese por parte del área técnica del Departamento Ejecutivo Municipal un informe técnico sobre los proyectos de ampliación de red de gas vigentes y a tener en cuenta para que la totalidad del barrio disponga de este servicio.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5355/2021

Art.1.-Incorpórese a la Ordenanza N°4077/11 el artículo 3.3.12 del “Reglamento de Edificación” que quedará redactado de la siguiente manera:

“3.3.12.7: “Bolardos o Mojones”.

Son aquellos cuya función es separar las zonas vehiculares de las peatonales cuando ambas se encuentran a un mismo nivel o sugieran alto riesgo para el peatón en situación de recurrencia de accidentes viales e invasión del espacio peatonal.

Se evitará situarlos en la misma línea de colocación de canaletas pluviales de desagüe, en caso de ser colocados en esquinas deberán estar contenidos dentro del espacio entre rampas de acceso a nivel.

Deberán reunir las siguientes características:

- a) ser resistentes al impacto de vehículos;
- b) estar bien fundados (fundación de hormigón armado);
- c) estar situados a una distancia tal que no permita el estacionamiento de vehículos;
- d) ser de bajo mantenimiento;

- e) resistentes a la intemperie (materiales no oxidables o con tratamiento);
- f) altura de entre 40 y 65 centímetros, con un diámetro mínimo de 10 centímetros, diseño sin aristas, es decir, modelos redondeados;
- g) ser visibles de noche.”

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 154/21 de fecha 17/08/21.

ORDENANZA N° 5356/2021

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar un Convenio de Permuta con el señor Carlos Matías Bratanich, DNI N° 37.199.394, con domicilio en calle B. Long N° 1286, por medio del cual ambas partes se cederán mutuamente en propiedad los lotes que se detallan en el artículo siguiente.

Art.2°.- a) la Municipalidad de Venado Tuerto cede en propiedad una fracción de terreno baldío situada en Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la Chacra designada en el Plano Oficial con el número 60, y parte a su vez del lote “Uno” del plano del Ing. Gregorio Araoz que expresa su título, o sea el lote señalado en el plano de subdivisión del Agrim. Héctor Oscar Pelosso, archivado bajo el número 30.199/1961 con la letra “N”; forma la esquina norte de la fracción, y mide 49,50 (cuarenta y nueve metros, cincuenta centímetros) de frente al NO por 202,13 (doscientos dos metros trece centímetros) de fondo y frente al NE, lindando al NO con calle Guillermo Marenghini, al NE con Enrique Tossi y otros, según plano, hoy calle Eva Perón; al SE con el lote “M” y al SO con el lote “O”, todos de la misma fracción y planos citados; encierra una superficie total de 10.005,435 m2 (diez mil cinco con cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados); con dominio inscripto al T° 590 F° 324 N° ., 28/01/09, partida municipal número 33315, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00360621/0017-9, valuada en la suma de \$ 8.000.000,00 (pesos ocho millones);

b) el señor Carlos Matías Bratanich cede en propiedad:

1- una fracción de terreno baldío situada en la zona rural de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, designada en el plano practicado por el Agrim. José María D’Amelio archivado bajo el N° 72.367/1972, como el lote número “UNO”, compuesto de 120,00 (ciento veinte metros) de frente por 147,50 (ciento cuarenta y siete metros cincuenta centímetros) de fondo, lindando al Nor-Oeste con el lote Seis; al Sud-Oeste con la Chacra número Cien, terreno de la Municipalidad de Venado Tuerto; y al Sud-Este, camino público en medio, con terreno de Ambrosio A. Jablonsky; encierra una superficie total de 1 ha. 76 a. 99 ca. 85 dm2 (una hectárea, setenta y seis áreas, noventa y nueve centiáreas con ochenta y cinco decímetros cuadrados); partida municipal N° 10001103, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360310/0004/3;

2- una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado situado en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que forma parte del loteo “La Agropecuaria”, o sea el Lote 18 de la Manzana 4, que mide 10,00 m. (diez metros) de frente por calle Bartolomé Long (ex Calle Pública N° 29), por 29,37 m. (veintinueve metros con treinta y siete centímetros) de fondo; encierra una superficie total de 293,70 (doscientos noventa y tres metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), partida municipal N° 35088, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360373/0307, valuados en su conjunto en la suma de \$ 3.500.000,00 (pesos tres millones quinientos mil).

Art.3°.- Para compensar las diferencias de cotización de los terrenos que se entregarán las partes, el señor Carlos Matías Bratanich deberá abonar a la Municipalidad de Venado Tuerto la suma de \$ 4.500.000,00 (pesos cuatro millones quinientos mil), bajo la siguiente modalidad: en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas, calculadas en Unidades Tributarias Municipales (UTM), actualizables de acuerdo con la variación de ésta al momento de hacerse el efectivo pago.

Art.4°.- A la fecha de firma del respectivo Convenio de Permuta, las partes se obligan a entregarse la posesión quieta, pacífica y libre de ocupantes de los inmuebles detallados en el art. 2° de la presente, así como también con las tasas o derechos municipales que les correspondieren abonados hasta esa fecha, debiendo las partes someterse al fiel cumplimiento de todo lo establecido en el presente bajo pena de rescisión.

Art.5°.- La Municipalidad de Venado Tuerto otorgará escritura traslativa de dominio en favor del señor Carlos Matías Bratanich una vez que éste hubiere completado el pago total del precio y haber obtenido la Municipalidad de Venado Tuerto la inscripción definitiva de los lotes permutados referidos en el art. 2°.

Art.6°.- Los gastos y costos que correspondan a las escrituras de los inmuebles objeto de la permuta autorizada en el art. 1° serán soportados en su totalidad por el señor Carlos Matías Bratanich.

Art.7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante decreto N° 159/21 de fecha 24/08/21.

ORDENANZA N° 5358/2021

Art.1°.-Dispóngase estacionamientos exclusivos para motovehículos y ciclomotores en sendos espacios que determinará la Sub-secretaría de Movilidad de la Municipalidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Alvear 2000/2100;
- b) Lisandro de la Torre 400/500;
- c) Mitre 0/200;
- d) Moreno 100/200;
- e) Falucho 100/200;
- f) Juan B. Justo 0/100;
- g) Mitre 1300/400.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 160/21 de fecha 24/08/21.

ORDENANZA N° 5360/2021

Art.1°.- Desaféctense como pasillos en condominio y aféctense al dominio público municipal, en calidad de "Pasajes Públicos", los lotes que seguidamente se describen, a saber:

a) lote designado con el N° 7, en el plano confeccionado por la Ing. Agrim. Daiana Olivieri, inscripto al N° 237.196, situado en Chacra 51, Manzana II b1, Manzana Catastral Municipal N° 81 A, Manzana Catastral provincial N° 415, con salida a calle Castelli, de 9,00 m. por 38,72 m., correspondiente al inmueble de propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto, que forma parte del identificado con partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360387/0149 (reserva municipal N° 233);

b) lote designado con el N° 9 en el plano confeccionado por la Ing. Agrim. Daiana Olivieri, inscripto al N° 239.214, situado en Chacra 58, Manzana B, Manzana Catastral Municipal N° 804 B, Manzana Catastral provincial N° 3691, con salida a calle San Lorenzo, de 7,00 m. por 30,00 m., correspondiente al inmueble de propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto, que forma parte del identificado con partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360383/0030 (reserva municipal N° 241);

c) lote designado con el N° 3, en el plano confeccionado por la Ing. Agrim. Daiana Olivieri, inscripto al N° 237.898, situado en Chacra 59, Manzana B, Manzana Catastral Municipal N° 810 A, Manzana Catastral provincial N° 384, con salida a calle Rubén Carelli, de 5,00 m. por 47,00 m., correspondiente al inmueble de propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto, que forma parte de los identificados con partidas Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00360614/0456 y 17-13-00-360614/0457 (reserva municipal N° 143);

d) lote designado con el N° 13, en el plano confeccionado por la Ing. Agrim. Daiana Olivieri, inscripto al N° 237.578, situado en Chacra 59, Manzana B, Manzana Catastral Municipal N° 810 D, Manzana Catastral provincial N° 299, con salida a calle Rubén Carelli, de 10,00 m. por 50,00 m., correspondiente al inmueble de propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto, que forma parte del identificado con partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360614/0419 (reserva municipal N° 160).

Art.2°.- A los fines de su registración administrativa, y hasta tanto se disponga su correspondiente nomenclatura, désignese a los Pasajes Públicos referidos en el artículo precedente como:

- a) Pasaje Público A, Chacra 51;
- b) Pasaje Público A, Chacra 58;
- c) Pasaje Público A, Chacra 59;
- d) Pasaje Público B, Chacra 59.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 161/21 de fecha 24/08/21.

ORDENANZA N° 5361/2021

Art.1°.- Ratifíquese el Convenio de Donación suscripto el 04/08/21 entre la Municipalidad de Venado Tuerto y la Cooperativa de Parques Industriales, Comercialización, Provisión y de Servicios Públicos de Venado Tuerto Limitada (COPAIN), cuya copia se adjunta y forma parte integrante de esta ordenanza.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 167/21 de fecha 30/08/21.

ANEXO

CONVENIO DE DONACIÓN

En la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, entre la Municipalidad de Venado Tuerto, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dr. S. Leonel Chiarella, D.N.I. N° 34.173.111, con domicilio legal en calle San Martín N° 899 de esta ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y la Cooperativa de Parques Industriales, Comercialización, Provisión y de Servicios Públicos de Venado Tuerto Limitada (COPAIN), CUIT 30-55001355-6 con domicilio a estos efectos en calle Mitre N°726 de Venado Tuerto, representada en este acto por los Señores Jorge Alberto Álvarez, DNI 21.403.946; Alberto José Carignano, DNI 18.292.650 y Celcio Luis Bozzio, DNI 10.510.409 en sus caracteres de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración, respectivamente, en adelante COPAIN, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE DONACIÓN, que se registrá por las siguientes cláusulas, a saber:

PRIMERA:COPAIN dona a LA MUNICIPALIDAD, que acepta de conformidad, el dominio y la posesión pacífica de los bienes que a continuación se detallan, libres de cualquier gravamen o medida cautelar, acción posesoria, reclamo o demanda de mejor derecho y cualquier otra restricción, actual o inminente, total o parcial, de las facultades de la donante de usar, gozar y disponer material y jurídicamente de dichos bienes dentro de los límites previstos por ley, a saber:

- a. equipos técnicos marca Tacuar.:

Elemento	Cantidad
Cuerpo 3x300 mm	6
Cuerpo 1x300mm (rojo) + 2x200	2
Placa de contaste (3x300)	6
Decrementador 300 mm	2
Soporte con lengüeta para colgar	6
Soporte lateral simple	6
Cuerpo Bicicleta 2x200 mm	2

Óptica Led - Multiled 168 - 300 Rojo	8
Óptica Led - Multiled 168 - 300 Amarillo	6
Óptica Led - Multiled 168 - 300 Verde	6
Óptica Led - Multiled 168 - 200 Amarillo	2
Óptica Led - Multiled 168 - 200 Verde	2
Controlador CET 234N - 6 Movimientos	1
Conversor Protocolo FP	1
Modulo GPS	1

b. columnas metálicas para montaje de semáforos marca Dismet:

Elemento	Cantidad
Columna curva para semáforo brazo simple - Diám 168 / 140 / 114 / 89 - Alt. 7,4 mts	4

LA MUNICIPALIDAD expresa que ha procedido a la previa y debida inspección de los bienes donados, declarando que se encuentran en perfecto estado y aptos para su fin y que por ende deslinda de toda responsabilidad a COPAIN en relación a la calidad de los mismos, al igual que su armado y puesta en funcionamiento que será efectuado por LA MUNICIPALIDAD.--

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD destinará exclusivamente los elementos descritos en la Cláusula Primera a la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, para la Semaforización de Ruta Provincial Nro. 4-S en su intersección con Av. Alem de Venado Tuerto. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se obliga a colocar y poner en funcionamiento los bienes donados dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles y procurar su correcta mantención luego de su puesta en marcha. La falta de cumplimiento de LA MUNICIPALIDAD con estas obligaciones que tienen el carácter de "cargo" en los términos del artículo 1562 del Código Civil y Comercial de la Nación hará pasible que COPAIN pudiese revocar la donación por inejecución del cargo debido.-----

TERCERA: COPAIN entrega en este acto la posesión de los bienes donados y LA MUNICIPALIDAD los recibe de plena conformidad, luego de haber efectuado la debida inspección de los mismos.-----

CUARTA: COPAIN manifiesta que tiene capacidad para celebrar este contrato y obligarse conforme a sus términos, tiene el dominio perfecto de los bienes donados a la fecha del contrato y que no existe ninguna obligación de pagar sumas de dinero que se encuentre vencida e impaga en relación con los bienes objeto de la presente donación.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a remitir el presente Convenio al Concejo Municipal, para su ratificación, dejándose expresa constancia de que el plazo a que refiere la Cláusula Segunda comenzará a correr desde el día hábil siguiente a la fecha de promulgación de la correspondiente ordenanza.-----

SEXTA: Las partes se obligan a no alegar contra la otra parte la extinción de un derecho atribuido por este contrato a esa otra parte con fundamento en la mera falta de ejercicio de dicho derecho.-----

SEPTIMA: Las partes concurren voluntariamente y en paridad a la celebración de este Contrato. Ninguna parte alegará que el presente contrato contiene una o más cláusulas predispuestas unilateralmente por la otra, en cuya redacción dicha parte no participó, o, incomprensible para la misma, o ambiguas que deban ser interpretadas en sentido favorable a dicha parte o contrario a la otra.-----

OCTAVA: Para realizar cualquier notificación fehaciente entre las partes que tengan como origen el presente contrato, éstas acuerdan que su domicilio a efectos de estas sean las direcciones indicadas en el encabezado del contrato. Si se produjere un cambio en el domicilio a efectos de notificaciones, se deberá comunicar esta nueva información fehacientemente a la otra parte.-----

NOVENA: Conforme con lo dispuesto por el art. 18 de la Ley Provincial Nro. 2756, - Orgánica de Municipalidades- se transcribe el mismo: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

DECIMA: Las partes acuerdan que toda controversia, diferencia, conflicto, reclamo o litigio en cuanto al contrato, o en relación con el mismo, se someterá a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Venado Tuerto, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura, suscriben las partes 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, refrendando los mismos el señor Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ORDENANZA N° 5362/2021

Art.1°.- Acéptese la donación de una fracción de terreno de su propiedad, de 500,00 m2 de superficie, identificada como Lote 5, Manzana D2, Chacra 79, de acuerdo al Plano de Mensura y Subdivisión inscripto bajo el N° 168.183/2011, realizada por Esteros de Loreto Sociedad Anónima, representada por su apoderado, señor Mario Trono, DNI 11.649.074, en favor de la Municipalidad de Venado Tuerto, en cumplimiento de la disposición establecida por el art. 4 de la Ordenanza N° 3656/2008.

Art.2°.- El lote referido en el artículo 1ro. ingresará al dominio privado del estado Municipal, en carácter de reserva.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante decreto N° 168/21 de fecha 30/08/21.

ORDENANZA N° 5363/2021

Art.1°.- Adjudíquese a la señora Rosa Evangelina Villarroel, DNI 26.649.084, la posesión a título de dueña de la fracción de terreno situada en Los Fresnos 475, Polígono 4, Manzana K1, Lote 8, de 10,34 m. de frente sobre calle Los Fresnos por 24,01 m. de fondo, de 251,9 m2 de superficie, partida municipal N° 31640, identificada como Reserva Municipal N° 3 B8.

Art.2°.- Deróguese el Decreto N° 240/98, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal el 20/10/98.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 169/21 de fecha 30/08/21.

ORDENANZA N° 5364/2021

Art.1°.- Ratifíquese el Contrato de Prestación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Venado Tuerto, representada por el Intendente Municipal, Dr. S. Leonel Chiarella, y la Parroquia Inmaculada Concepción de nuestra ciudad, representada por el padre Diego Antonio Cavanagh en fecha 30/07/21, cuya copia, en carácter de Anexo, forma parte integrante de la presente ordenanza.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 170/21 de fecha 30/08/21.

ANEXO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Venado Tuerto, representada en este acto por el Dr. S. Leonel Chiarella, DNI 34.173.111, en su carácter de Intendente Municipal, y, el Dr. Marcelo Krenz, DNI 29.332.945 en su carácter de Secretario de Salud y Desarrollo Social, constituyendo domicilio a todos los efectos legales en calle San Martín nro. 899 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra, el Sr. Diego Antonio Cavanagh, DNI N° 20.195.910, en su carácter de Representante Legal de la Parroquia Inmaculada Concepción de nuestra ciudad, constituyendo domicilio a todos los efectos legales en calle Belgrano nro. 762 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, en adelante "HOGAR SAN JOSÉ"; convienen en celebrar el presente CONVENIO, el que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La institución Parroquia Inmaculada Concepción es propietaria de un inmueble sito en calle 25 de Mayo Nro. 1243 de Venado Tuerto, conocido como HOGAR "SAN JOSÉ". La misma se compromete a destinar el inmueble para ALOJAMIENTO temporal de mujeres con o sin hijos e hijas, que atraviesen situaciones de vulneración de derechos, en el marco de procedimientos de URGENCIAS o EMERGENCIAS determinados por la Dirección de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Venado Tuerto.

SEGUNDA: El presente CONVENIO rige por el plazo de 12 MESES, comprendido desde el 1ro. de agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2022. En el plazo enunciado precedentemente el "HOGAR SAN JOSÉ" dispondrá en sus instalaciones para el alojamiento transitorio de hasta 25 (veinticinco) personas en simultáneo.

TERCERA: El "HOGAR SAN JOSÉ" se compromete a proveer servicios de alimentación y cuidado de las personas allí alojadas, prestando los servicios y proveyendo los elementos personales e higiene que se requieran.

Para el cumplimiento de las funciones asumidas contará con acompañantes convivenciales por turnos, servicio de limpieza y una coordinación, contratados por el "HOGAR SAN JOSÉ". "LA MUNICIPALIDAD", a través de la Dirección de Desarrollo Humano, será la responsable de los ingresos y egresos, procurará la gestión de los programas y/o beneficios municipales, provinciales o nacionales que pudieren corresponder a cada persona alojada, organizará los planes de estadía siempre en coordinación con el personal del "HOGAR SAN JOSÉ". Asimismo contará con una guardia activa telefónica durante las 24 hs., todos los días del año.

CUARTA: El "HOGAR SAN JOSÉ" deberá comunicar por escrito a "LA MUNICIPALIDAD" inmediatamente de conocida cualquier situación que ponga en peligro la integridad psicofísica de las personas alojadas, como así también, graves problemas de conducta, lesiones físicas, atención médica compleja o retiros voluntarios, y/o toda otra de interés, con el objeto de preservar y/o restituir sus derechos.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD", ante el inmediato conocimiento que tenga de la comisión de acontecimientos, hechos o actos que pongan en peligro la integridad de las personas alojadas en el "HOGAR SAN JOSÉ", podrá intervenir de manera directa para lograr su inmediata resolución, con el objeto de garantizar la debida protección integral de sus derechos.

SEXTA: A los efectos de la promoción y protección integral de derechos LA MUNICIPALIDAD podrá organizar instancias de encuentros, capacitación, información para el personal y profesionales dependientes del "HOGAR SAN JOSE", pudiendo la entidad pedirlo en el momento que lo estime oportuno.-

SÉPTIMA: EL HOGAR SAN JOSE presentará mensualmente a LA MUNICIPALIDAD partes estadísticas donde consten datos de las personas alojadas, intervenciones realizadas, articulaciones con otras instituciones y demás datos que según acuerdos de actuación se realicen

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO abonará a HOGAR SAN JOSE un canon mensual por todo concepto de \$ 200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL). Este canon estará destinado a solventar los gastos que demande la atención integral y personalizada de las personas alojadas durante su permanencia en el HOGAR SAN JOSÉ. El canon resultante será abonado por mes vencido, para lo cual EL HOGAR SAN JOSÉ, manifiesta en carácter de Declaración Jurada que su número de Cuenta Corriente en pesos es el 191-281-014217/0 del Banco CredicoopCoop. Ltda. Sucursal Venado Tuerto, Casa 281, C.B.U. N° 19102816 – 55028101421700, que se encuentra inscripto en el SIPAF bajo el N° 42 y que su CUIT es el N°30-63789764-7. Dicho monto no estará sujeto a retenciones de ninguna especie.

NOVENA: Se deja expresa constancia que no existe relación de dependencia o laboral alguna entre el personal que el "HOGAR SAN JOSÉ" contrata para la prestación de los servicios acordados en el presente con respecto a LA MUNICIPALIDAD, no siendo de aplicación, por tanto, las Leyes provinciales Nros. 9286 y 9256.

DÉCIMA: COMPETENCIA TERRITORIAL: Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de éste contrato, las partes se someten a la competencia territorial ordinaria de los jueces y tribunales de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. Las partes se sujetan además a la Ley Provincial N° 7893 de conflictos administrativos de la Provincia de Santa Fe.

DÉCIMA PRIMERA: Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

DÉCIMA SEGUNDA: Queda establecido que el presente Acuerdo entrará en vigencia y será exigible entre las Partes una vez que haya sido ratificado por el Concejo Municipal de Venado Tuerto. Para el caso que no sea ratificado por el Concejo Municipal el presente carecerá de vigencia, no siendo en consecuencia reclamable ningún tipo de indemnización ni derecho entre las partes.

DÉCIMA TERCERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY: En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y Comercial y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

DÉCIMA CUARTA: GASTOS y TRIBUTOS DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que origine la celebración y ejecución de éste contrato, serán asumidos por "LA MUNICIPALIDAD".

DÉCIMA QUINTA: A los efectos que fuere menester se transcribe el art. 18 de la Ley N° 2756 (Orgánica de Municipalidades): "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré, dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

En señal de conformidad las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto, en la ciudad de Venado Tuerto, a los 30 días del mes de julio del año 2021.

ORDENANZA N° 5365/2021

Art.1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Acuerdo de Uso suscripto en fecha 15 de junio de 2021 por la Municipalidad de Venado Tuerto, representada por el señor Intendente Municipal, en carácter de arrendadora, y la empresa Alvis S.A., como arrendataria, sobre un espacio de la Antena emplazada en un lote sito en la Chacra 14, Manzana Catastral 878, Lote 14a de la ciudad de Venado Tuerto, la cual está destinada como estructura de transmisión de telecomunicaciones, con el fin de instalar Antenas y Equipos entre los 48 y 78 metros de altura, de acuerdo con la descripción realizada en el Anexo II del Convenio de referencia.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dra. Emilce N. Cufre, Presidenta Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 172/21 de fecha 30/08/21

ANEXO

ACUERDO DE USO

En la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintiuno, la Municipalidad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, con domicilio en San Martín n° 899, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Dr. Sergio Leonel Chiarella, D.N.I. N° 34.173.111 y el Sr. Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento urbano Santiago Meardi DNI 32.542.656, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y, ALVIS S.A., CUIT: 30-70989115-0, representada en este acto por señor Germán Suleta, D.N.I. N° 25.641.268, en su carácter de Apoderado, conforme lo acreditan los instrumentos que se adjuntan, con domicilio en calle Adolfo Alsina 760, 7A, de la ciudad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, en adelante LA EMPRESA, por la otra, acuerdan en celebrar el presente ACUERDO DE USO, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato, que se registrá por las cláusulas que seguidamente se detallan, a saber:

PREELIMINAR:

I. LA EMPRESA, está procediendo a la implantación de la una Red de Conectividad utilizando tecnología LTE en la frecuencia de 450 MHz, para brindar el servicio de internet en zona rural de Venado Tuerto, por lo que está interesado en ocupar un espacio en la Estructura (Antena), ubicado en el lote de propiedad de la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios anexos de Venado Tuerto en un lote de 10 metros cuadrados, sito en la Chacra 14, Manzana Catastral 878, Lote 14ª de la Ciudad de Venado Tuerto, la cual está destinada como estructura de transmisión de telecomunicaciones, con el fin de instalar Antenas y Equipos entre los 48 y 78 metros de altura conforme se describe en el Anexo II.

II. LA MUNICIPALIDAD ostenta derecho suficiente que la faculta a celebrar el presente acuerdo, conforme Convenio entre la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Venado Tuerto de Cesión de Torre para alojamiento de equipos de transmisión de telecomunicaciones de fecha 28 de septiembre de 2011.

III. En consecuencia, ambas partes desean suscribir un acuerdo en virtud del cual LA EMPRESA, alquila el espacio definido en este documento para instalar, montar, explotar, mantener, conservar y reparar, por sí o por un tercero una Estación Base (eNodeB) LTE para brindar conectividad e internet en zonas sub urbanas y rurales, con todos sus elementos y componentes, a cambio del pago a LA MUNICIPALIDAD de una contraprestación económica.

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD arrienda un espacio en la Antena de la finca descrita en los Preliminares a LA EMPRESA, que lo acepta, para instalar, montar, explotar, mantener, conservar, reparar y modificar un equipo de telecomunicaciones, por sí misma o por un tercero. Dicho equipo de telecomunicaciones estará compuesto de los siguientes elementos:

- Un sistema de antenas de telecomunicaciones y de enlace con la red, instaladas en la infraestructura objeto del presente Convenio.
- Los cables coaxiales que conexionan las antenas con los equipos electrónicos de telecomunicación.
- Los armazones y soportes para antenas y cables coaxiales.
- Armario para alojar equipos electrónicos y cuya ubicación se decidirá de acuerdo con la propiedad.
- Sistema de toma de tierra de equipos que consisten en una serie de picas, clavadas en tierra firme convenientemente tapadas que se unen a los equipos, mediante cables de cobre, debidamente protegidos.
- Todos los demás elementos e instalaciones que sean necesarios para el servicio de conectividad e internet.

Los equipos de telecomunicación se situarán en el espacio arrendado, dentro de la finca referida en la manifestación 2ª de este contrato.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA EMPRESA, a contratar por su cuenta, y a sus expensas, la energía eléctrica y eventual conexión telefónica necesarias para los equipos de telecomunicaciones.

Para ello LA EMPRESA instalará en la finca, cables separados y contadores propios con su sistema de conducción, para asegurar el suministro eléctrico y telefónico a los equipos de telecomunicaciones, permitiendo LA MUNICIPALIDAD su instalación. En caso de que fuera necesario, LA EMPRESA podrá instalar un transformador en la finca de LA MUNICIPALIDAD sin costo adicional en el monto pactado.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD entregará con la firma del Convenio la memoria de cálculo correspondiente a la infraestructura objeto del Convenio, que forma parte integrante de la presente como ANEXO 1.

Estará a cargo de LA EMPRESA, proceder al balizamiento de la infraestructura y se autoriza a desmontar los equipos y/o misceláneos que se encuentren en desuso en la misma, previo al montaje de sus equipos de transmisión cuyo detalle se encuentra contenido en el ANEXO 2 del presente.

LA MUNICIPALIDAD, de corresponder, prestará la colaboración necesaria en las tramitaciones que pudiera iniciar LA EMPRESA ante la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC), en el marco de la regulación presente o futura.

TERCERA: VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia de DIEZ (10) años a contarse desde el 1/08/2021, venciendo en consecuencia el 1/08/2031.

Vencido el plazo, LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD podrán acordar extender su plazo a cuyo fin deberán realizar las negociaciones pertinentes. En el eventual caso que, transcurrido el plazo original o cualquier prórroga, las partes no acuerden la extensión del plazo, LA EMPRESA deberá proceder con el retiro y desmantelamiento del Sitio, dentro del plazo de 90 (noventa) días, a contar desde la fecha de vencimiento del presente.

LA MUNICIPALIDAD queda exenta de cualquier responsabilidad derivada de los contratos que celebre LA EMPRESA con terceros, siendo inoponibles las cláusulas contractuales que los vincule.

CUARTA: PRECIO. Como contraprestación, LA EMPRESA abonará a LA MUNICIPALIDAD la suma de 1.500 UTM (UN MIL QUINIENTOS UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES) mensuales en concepto de canon locativo, tomando el valor de la UTM vigente al momento de la emisión de la liquidación. Dicho importe será abonado de forma anual y por adelantado.

El pago será realizado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, sirviendo el comprobante de transferencia de suficiente recibo de pago, a saber:

- Titular de la cuenta: MUNICIP DE VENADO TUERTO
- CUIT:30-63789764-7
- Banco: BANCO SANTA FE
- Cuenta Corriente N°: 022 - 638/09
- CBU: 3300022810220000638093

El primer importe asciende a la suma de Pesos Quinientos Cuatro Mil (\$504.000.-), correspondiente al canon locativo del primer año, en consecuencia las partes de común acuerdo convienen que será abonado mediante la entrega por parte de la locataria de 15 Módulos (Kits) de equipos instalados y el servicio necesario para su instalación y puesta en funcionamiento, lo cual se estima de común acuerdo en la suma de \$ Pesos Ochocientos Treinta y Un Mil Setecientos Noventa y Cinco (\$ 831.795); dando las partes por cancelado las mismas. En tanto que, los cánones correspondientes a los años subsiguientes serán abonados el día 20 del mismo mes de cada año aniversario.

QUINTA: BENEFICIO. LA EMPRESA, otorgará durante toda la vigencia del presente contrato como beneficio gratuito y a su exclusivo cargo a todos los ciudadanos de Venado Tuerto, el servicio de Wifi en las plazas o espacios recreativos de la Ciudad que se definen en el ANEXO 3.

El referido servicio estará disponible solo para portales educativos, culturales, y de LA MUNICIPALIDAD.

En tanto que, la inversión demandada para la instalación de los equipos de la red wifi en plazas o espacios recreativos, contenidos en el ANEXO 3 del presente, será compensada del presente canon, previa aprobación del presupuesto de inversión por parte de LA MUNICIPALIDAD.

SEXTA: RESPONSABILIDAD. Queda establecido que cada una de las partes, LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA, sólo responderán por los daños ocasionados por actos de cualquier tipo de su personal propio y/o terceros contratados, no pudiendo efectuarse entre ellas reclamo alguno respecto de indemnizaciones a terceros que hubiere generado el personal propio. Asimismo, cada una de las partes asume expresamente la obligación de mantener indemne a la otra por cualquier daño ocasionado en los términos del Art. 1757 CCyCN.

SEPTIMA: CESIÓN. LA MUNICIPALIDAD autoriza y presta expresa conformidad para que LA EMPRESA ceda, transfiera, aporte o disponga en cualquier forma de sus derechos del presente contrato en favor de un tercero siempre que se trate de un fin destinado a telecomunicaciones, caso contrario la cesión no estará permitida. Por su parte, LA EMPRESA deberá comunicar a LA MUNICIPALIDAD la intención de ceder su posición contractual en forma fehaciente indicando los datos del cesionario. En cualquier caso, LA EMPRESA deberá garantizar que el cesionario contará con la misma o mayor solvencia económica, técnica y financiera que ella misma.

OCTAVA: CONCLUSIÓN DEL ACUERDO. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Acuerdo por el incumplimiento de la otra. Se considerará que existe incumplimiento en aquellos casos en que una de LAS PARTES no cumpla con cualquiera de las obligaciones asumidas en este Acuerdo y persista en dicho incumplimiento luego de transcurrido un plazo de 30 (treinta) días hábiles desde la intimación por medio fehaciente de la parte afectada. En caso de que la Parte perjudicada ejerza el derecho de rescisión aquí descripto, quedará a cargo de la parte incumplidora la indemnización por los daños y perjuicios correspondientes.

NOVENA: HABILITACIÓN. LA EMPRESA deberá iniciar los trámites de habilitación de los equipos que se instalen en la estructura existente y cumplimentar con toda la normativa vigente.

DECIMA: SELLADO. El pago del impuesto a sellos será soportado por las Partes por mitades. Toda vez que LA MUNICIPALIDAD se encuentra exenta del pago del impuesto a sellos corresponde que LA EMPRESA abone el 50% a su cargo.

DECIMA PRIMERA: RATIFICACIÓN. Queda establecido que el presente Acuerdo entrará en vigencia y será exigible entre las Partes una vez que haya sido ratificado por el Concejo Municipal de Venado Tuerto.

Para el caso que no sea ratificado por el concejo municipal el presente carecerá de vigencia, no siendo en consecuencia reclamable ningún tipo de indemnización ni derecho entre las partes.

DECIMA SEGUNDA. Las partes se someten a la competencia del Tribunal Federal de la ciudad de Venado Tuerto, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción si le pudiere corresponder, constituyendo domicilio en los más arriba indicados. Toda notificación judicial o extrajudicial a los domicilios aquí constituidos gozará de absoluta eficiencia mientras no fuere constituido otro distinto y notificado por medio fehaciente a la otra parte.

DECIMA TERCERA. A los efectos que fuere menester se transcribe el art. 18 de la Ley Provincial Nro. 2756, - Orgánica de Municipalidades- se transcribe el mismo: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

En prueba de conformidad, previa lectura, las partes suscriben el presente contrato en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal.

DECRETOS

DECRETO Nº 139/21

VISTO:

El Programa "Nuestro Terreno", implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 y 5271/2020 (t.o. Ord. Nº 5323/2021), sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado "terreno propio"- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/20 y 5271/20.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 19/03/21 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida, el día 21/07/21 se reunió la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aprobar el listado de los beneficiarios que cumplieron la documentación requerida y de excluir a quienes, por diversos motivos, no obstante haber resultado sorteados, no pueden acceder a dicho programa.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- A los efectos del art. 11 de la Ordenanza 5269/2020, preadjudícanse los lotes comprendidos en la Ord. 5271/2020 (t.o. Ord. Nº 5323/2021), a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 1 (APROBADOS)			OBSERVACIONES
TITULARES			
4 B	DNI 29.117.026	Barreiro Rodríguez, Mario Adrián	Apto – Ord. 5269/2020
6 B	DNI 36.123.158	Torrez Coradazzi, Fernando David	Apto – Ord. 5269/2020
11 C	DNI 21.416.662	Galimberti Guzmán, Norma Leonor	Apta – Ord. 5269/2020
14 C	DNI 29.592.153	Leber, Matías Ezequiel	Apto – Ord. 5269/2020

GRUPO 2 (APROBADOS)			OBSERVACIONES
TITULARES			
19 F	DNI 33.726.266	Talet, Milton	Apto – Ord. 5269/2020

Art. 2º.- Conforme con el art. 10, último párrafo, de la Ordenanza 5269/2020, dispóngase la pérdida de la condición de beneficiarios del programa, a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 1 (DESADJUDICADOS)			OBSERVACIONES

TITULARES			
7 A	DNI 35.273.157	Pompei, Constanza	Renuncia

GRUPO 2 (DESADJUDICADOS)			OBSERVACIONES
TITULARES			
7 J	DNI 40.958.855	Escudero, Gustavo Ariel	Ord. 5269/20 - Art 14

GRUPO 3 (DESADJUDICADOS)			OBSERVACIONES
TITULARES			
2 I	DNI 27.243.153	Ludueño, Héctor Nicolás	Ord. 5269/20 - Art 14

Art. 3º.- Publíquese la parte dispositiva del presente Decreto por 10 (diez) días en la Página web del Municipio y en un diario local.

Art. 4º.- Dispónese en la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat de la Municipalidad de Venado Tuerto la apertura de un Registro de Impugnaciones, por el término de 20 (veinte) días, a fines de que se formulen los reclamos pertinentes.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías Legal y Técnica y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 140/21

VISTO:

El Decreto Nº 114/21, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal el 7 de junio pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido Decreto fue abierto un Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir un cargo vacante en la Secretaría de Servicios y Obras Públicas de la Municipalidad, a saber: a) Jefe/a de División Cementerio; en su texto se detalla minuciosamente el procedimiento a observar para la selección de los postulantes a dicho puesto.

Cumplimentado el mismo, la Comisión Evaluadora creada a tales efectos (art. 8), en uso de sus atribuciones, labró un acta en la que se ha consignado la propuesta para el cargo en cuestión, en función del puntaje máximo obtenido por los respectivos postulantes.

Para proveer a su designación, resulta menester el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase, a partir del 1ro. de agosto a la agente municipal Andrea Marisa Araguás, DNI 24.702.323, legajo Nº 535/05, para ejercer el cargo de Jefa de División Cementerio, dependencia de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, categoría escalafonaria 19 (ley 9286).

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretaría de Servicios y Obras Públicas y Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 141/21

VISTO:

El Programa "Nuestro Terreno", implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 y 5271/2020 (t.o. Ord. Nº 5323/2021), los Decretos Nº 094/21, 105/21, 121/21 y 139/21, dictados en su consecuencia, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se dispuso la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

En cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza Nº 5269/2020, regulatoria del programa, se realizó el sorteo, se efectuaron sendos actos de preadjudicación —en los Decretos mencionados—, se abrió el Registro de Impugnaciones, correspondiendo en esta oportunidad, por aplicación de la disposición del art. 12 de la citada normativa, el dictado del presente acto de adjudicación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- A los efectos del art. 12 de la Ordenanza 5269/2020, adjudícanse los lotes comprendidos en la Ord. 5271/2020 (t.o. Ord. Nº 5323/2021), a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 1

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
1 A	39102	Narváiz, Francisco Luis - DNI 26.294.243
2 A	39103	Gregov, Federico Alejandro - DNI 36.123.209 Bilat, Cindy Mariángeles - DNI 36.747.889
3 A	39104	Sarlengo Echevarría, Florencia - DNI 33.561.772 Quaglino, Emiliano - DNI 29.349.414
4 A	39105	Gumy, Aldana Beatriz - DNI 30.918.660 Balbi, María José - DNI 25.637.689
5 A	39106	Giammarco, Lucas Javier - DNI 30.601.937 Cantero, Gabriela Yamila - DNI 34.933.964
6 A	39107	Martirano, Guillermo Luis - DNI 35.750.357 Medina, Gianna Micol - DNI 42.767.509 Medina, Marianela - DNI 26.095.937 Benceguez Benegas, Germán Andrés - DNI 32.274.954
8 A	39109	Ravera, Laureano Joaquín - DNI 33.098.194 Di Martino, Luisina María - DNI 32.542.795
9 A	39110	Oviedo, Damián Alejandro - DNI 39.050.440 Masriera, Wendy Nicolle - DNI 39.544.671
10 A	39111	Ayala, Elena Nélide - DNI 20.732.199
11 A	39112	Díaz, Carlos Roberto - DNI 29.677.156 Gutiérrez, Carla Raquel - DNI 28.082.019
12 A	39113	Altamirano, Patricia - DNI 21.000.570 Ledesma, Daniel Marcelo - DNI 22.704.250 Ledesma, Ruth - DNI 44.731.050 Ledesma, Enzo Ariel - DNI 40.052.872
13 A	39114	Tripichio, Maximiliano Ariel - DNI 29.349.494 Bermúdez, Verónica del Carmen - DNI 28.725.918
14 A	39115	Mercado, Micaela - DNI 32.500.705 Frattessi, Clarisa Belén - DNI 29.970.563
15 A	39116	Ingelmo, Ángel Fabián - DNI 21.416.738 Quiroga, Paola Marcela - DNI 25.932.142
3 B	39120	Mendoza, Claudio Alberto - DNI 35.737.907 Carrizo, Daiana Noelia - DNI 35.742.066
4 B	39121	Barreiro, Mario Adrián - DNI 29.117.026 Pramparo, María Jorgelina - DNI 32.658.953
5 B	39122	Caichiolo, Sandra Patricia - DNI 16.272.863
6 B	39123	Torres, Fernando David - DNI 36.123.159 Danglada, Luisina - DNI 38.450.848
7 B	39124	Grbavac, Mauricio Damián - DNI 32.542.955 Luján, Celeste Magalí - DNI 39.781.936
1 C	39029	Bebek, Aída Cristina - DNI 28.082.356 Ledesma, Catalina - DNI 42.767.539
2 C	39030	Pizzio, Santiago Andrés - DNI 36.123.052 Crespo, Julieta - DNI 37.814.038
3 C	39031	Viganó, Ivana - DNI 33.098.422 Maumus, Ciro Martín - DNI 26.449.497
4 C	39032	Palpebra, Héctor Osvaldo - DNI 20.143.121 Palpebra Blangetti, Juan Ignacio - DNI 40.315.959
5 C	39033	Borrelli, Micaela - DNI 33.833.445 Caporaletti, Adrián Jesús - DNI 33.561.414
6 C	39034	Arcodacci, Lucila - DNI 30.313.415 Lescano, Maximiliano Ezequiel - DNI 28.580.797
7 C	39035	Zabala, Rocío Lis - DNI 30.313.481 Caroley, Hugo Francisco - DNI 30.313.647
8 C	39036	Yanieri, Gustavo Carlos - DNI 20.603.595 Peralta, Norma Alicia - DNI 17.310.053 Yanieri, Jenifer Florencia - DNI 38.450.715
9 C	39037	Romero, Luis Rubén - DNI 28.334.635 Páez, Daniela Soledad - DNI 29.456.198
10 C	39038	Vanucci, Silvano José Jesús - DNI 41.056.573

		Vanucci, Lucía Raquel - DNI 32.199.306 Vanucci, Laureano Alberto Ramón - DNI 34.612.036
11 C	39039	Galimberti, Norma Leonor - DNI 21.416.662
13 C	39041	Rodríguez, Agustín Enrique - DNI 37.097.571 Junco, Jesica Daiana - DNI 36.575.758
14 C	39042	Leber, Matías Ezequiel - DNI 29.592.153 Ávila, Natalia Soledad - DNI 29.113.360 Acosta, María Celeste - DNI 44.765.549
2 D	38998	Guevara, Romina Gisela - DNI 33.452.580 Arellano Eljassa, Marcos Ezequiel - DNI 33.561.425
4 D	39000	Rasia, Giuliana Noelia - DNI 37.199.568 Meléndez, Mariano Nicolás - DNI 34.812.104
5 D	39001	Alí, Jonatan Yair - DNI 34.004.967 Subiza, Brenda Micaela - DNI 36.576.332

GRUPO 2

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
1 E	39043	Carabajal, Emiliano Darío - DNI 31.867.785 Buckle, Viviana Beatriz - DNI 33.594.377
2 E	39044	Carranza, Marianela Florencia - DNI 37.813.348
3 E	39045	Cecconi, Fernando Emanuel - DNI 32.826.466 Striglio, Gabriela Viviana - DNI 31.707.570
4 E	39046	González, Rocío Belén - DNI 37.471.582 Balbi, María José - DNI 25.637.689
5 E	39047	Romero, Julio Fernando - DNI 32.073.156 Clement, Sofía - DNI 37.295.121
6 E	39048	Ciaffaroni, Leandro Ariel - DNI 29.349.266 Moya, Jesica Fernanda - DNI 29.677.469
7 E	39049	Rodríguez, Joana Talía - DNI 39.694.653 Martínez, Alexis Julián - DNI 38.977.333
8 E	39050	Quigley, Ainelén - DNI 37.295.077 Moyano, Esteban Oscar - DNI 36.038.155
10 E	39051	Roldán, Santiago Daniel - DNI 45.214.156
11 E	39052	Espi, Candela Eliana - DNI 36.644.964 Villarruel, Maximiliano - DNI 36.123.182
12 E	39053	Pelaye, Iván Nicolás - DNI 36.123.345 Velázquez, Melisa Luján - DNI 41.849.351
1 F	39072	Domínguez, Silvina Cristina - DNI 26.220.025
2 F	39073	Osuna, Estela Maris - DNI 16.547.434 Zubizarreta Tarde, José Julián - DNI 92.328.409
3 F	39074	Noguero, Silvina Andrea - DNI 26.730.471 Damen Noguero, Uciel Julián - DNI 44.631.972
4 F	39075	Tolosa, Soledad Natalia - DNI 30.711.208 Kelles, Pablo Alejandro - DNI 27.865.172
5 F	39076	Villanueva, Facundo Omar - DNI 26.940.879 Gómez, María Rosa - DNI 17.310.273
7 F	39078	Bracco, César Manuel - DNI 27.066.092 Fabre, Vanesa Soledad - DNI 32.290.318
8 F	39079	Villalba, Germán José - DNI 33.561.536 Villalba, Neris Rocío - DNI 37.199.271
9 F	39080	Maydana, Gonzalo Fabián - DNI 42.126.841 Rodríguez, Anahí Yanina - DNI 41.407.699
10 F	39081	Villalba, Leandro Emanuel - DNI 35.470.507 Romero, Débora Katerina - DNI 39.050.328
11 F	39082	Legorburu, Samuel Abel - DNI 39.050.334 Mansilla, Jesica Soledad - DNI 40.362.908
12 F	39083	Ferreira, Omar Antonio - DNI 36.670.111 Oyarce Troncoso, Débora Victoria - DNI 36.038.202
13 F	39084	Quinteros, María Julia - DNI 39.453.471

14 F	39085	Ontivero, Antonio Víctor Hugo - DNI 27.864.432 López, Sandra Carina - DNI 29.977.104
15 F	39086	Cornejo, Antonela Nair - DNI 37.097.403 Luna, Eric Santiago Valentín - DNI 37.199.372 Cornejo, Luciana Gisela - DNI 32.103.351
16 F	39087	Moya, Analía Edith - DNI 30.496.195 Coky Silke, Walter Ezequiel - DNI 34.979.647 Cárdenas, Naiara Ayelén - DNI 43.780.887
17 F	39088	Frasca, Ayelén Romina - DNI 41.849.393 Hervot, Nicolás Joaquín - DNI 41.359.978
18 F	39089	Barros, Pedro Ignacio - DNI 34.541.037 Díaz, Antonella Gisel - DNI 37.831.576
19 F	39090	Taulet, Milton Francisco - DNI 33.726.266 Leuci, Daiana Evangelina - DNI 43.579.567
21 F	39092	Ponce Vikaruk, Francisco Emmanuel - DNI 41.085.873 Ponce, Manuel Francisco - DNI 20.327.084 Vikaruk, Gladys Elizabeth - DNI 24.069.909 Ponce Vikaruk, Elizabeth Antonella - DNI 38.780.449 Ponce Vikaruk, Damaris Anahí - DNI 42.204.411
22 F	39093	Condal, Maximiliano Miguel - DNI 35.031.816 Pedotta, Mailén Aldana - DNI 35.031.866
1 J	39144	Loyola, Emanuel Luis - DNI 33.098.073 Rivarola, Gisela Liliana - DNI 31.501.893
2 J	39143	Sánchez, Dante Ariel - DNI 30.966.300 Cabrera, Carina Alejandra - DNI 32.542.870
4 J	39141	Barbieri, Ezequiel - DNI 37.814.105 Cetrari, Antonella Belén - DNI 40.039.483
5 J	39140	Rivero, Franco Darío - DNI 39.453.361 Rocchi, Daiana - DNI 37.930.941
6 J	39139	Fierro, María Andrea - DNI 31.867.724 Gorri, Diego Martín - DNI 32.500.533
8 J	39137	González, Gastón Román - DNI 37.813.885 Alvarado, Marcela Alejandra - DNI 21.511.278
9 J	39136	Barrionuevo, Lucas Ezequiel - DNI 37.813.698 Jiménez, Grecia Elizabeth - DNI 37.814.493
10 J	39135	Rotela, Leandro Daniel - DNI 37.813.823 Rotela, Ezequiel Pablo - DNI 42.767.339 Arregui, Raquel María Juana - DNI 13.972.626
11 J	39147	Cuenca, Ada Melisa - DNI 31.302.323
12 J	39146	Lapalma, Ezequiel Domingo - DNI 35.647.803 Pujol, Sheila Camila - DNI 37.450.477
13 J	39145	Durán, Lucas Matías - DNI 37.406.928
6 K	36759	Duarte, Roberto Carlo - DNI 31.213.895 Morelli, Jaquelina Elizabeth - DNI 36.014.375
8 K	36757	Michelud, Florencia Mariel - DNI 36.123.030 López, Hernán Víctor Samuel - DNI 33.833.498

GRUPO 3

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
1 G	39059	Galván, Gloria Zulma - DNI 11.588.896 Quiroga, Juan Alberto - DNI 11.829.875
2 G	39058	González, María Pamela - DNI 36.372.681 Ramírez, María Cristina - DNI 20.142.582
4 G	39057	Perrén, Javier Raúl Ramón - DNI 26.912.018 Báez, Carolina Daniela - DNI 37.813.370
5 G	39056	Cornejo, Lucas Ernesto - DNI 36.576.460 Cornejo, Carina Cecilia - DNI 22.704.153
6 G	39055	Uruzuno, Luis Eduardo - DNI 22.038.923 Zabala, Carina Judith - DNI 24.702.248 Uruzuno, Yamila Belén - DNI 37.199.313 Uruzuno, Blanca Florencia - DNI 39.453.208 Uruzuno, Valentina Celeste - DNI 41.975.343

7 G	39054	Di Cecco, Rubén Alberto - DNI 39.050.261 Castillo, Marilín Belén - DNI 46.542.282
8 G	39060	Becerra, Vanesa Raquel - DNI 32.103.230 Gómez, David Ambrosio - DNI 26.972.625
1 H	39028	Torancio, Valeria Soledad - DNI 25.852.344 Cortazzo, Alejandro Fabián - DNI 28.309.015
2 H	39027	Miranda, Mariana Soledad - DNI 33.561.696
3 H	39026	Carelli, Roberto Francisco - DNI 36.189.888 Barreto, Laura Fabiana - DNI 26.870.698
4 H	39025	Carmona Castrillón, Luz Derly - DNI 95.816.173 Murillo Carmona, Yeraldin - DNI 95.815.671 Murillo Carmona, Ingrid Yuliana - DNI 95.880.460
5 H	39024	Zamora, Gustavo Marcelo - DNI 35.645.291 Bardón, Micaela Soledad - DNI 35.644.742
6 H	39023	Mora, Ivana Natalí - DNI 37.471.586 Vélez, Mario Alberto - DNI 29.349.471
8 H	39021	Ponce, María Belén - DNI 34.311.037
9 H	39020	Quiroga, Estela del Valle - DNI 24.096.908
10 H	39019	Bento, Eduardo Román - DNI 37.813.609 Moreira, Jesica Nail - DNI 37.097.577
11 H	39017	Vélez, Eliana Marilín - DNI 40.785.878 Urquiza, Juan José - DNI 37.813.485
12 H	39018	Iturrez, Cintia Gisel - DNI 35.470.544
1 I	39094	Cuesta, Sebastián - DNI 37.264.363 Bonacorsi, Micaela Alejandra - DNI 34.311.318
3 I	39096	Vivas, Lucrecia Patricia - DNI 28.032.130
4 I	39097	Richiutti, Patricia Alejandra - DNI 29.677.124 Fernández, Walter Hugo - DNI 17.310.092
5 I	39098	Torres, Pedro Alberto - DNI 30.824.795 Vivas, Romina Marcela - DNI 30.711.285
6 I	39099	Vargas, Laura Raquel - DNI 29.007.130
7 I	39100	Larroca, Fabio Darío - DNI 30.711.235 Maldonado, Natalí Ercilia - DNI 31.905.482
8 I	39101	Leiva, Lorena Noemí - DNI 29.860.870 Altamirano, Leonardo - DNI 33.100.844

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías Legal y Técnica y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 142/21

VISTO:

La necesidad de proveer a la urgente reparación de distintas calles pavimentadas de la ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

El Plan de Desarrollo Territorial vigente en Venado Tuerto (Ordenanza Nº 4404/13) establece los requisitos mínimos indispensables para dotar de infraestructura a cada una de las zonas que el mismo dispone, atendiendo diversos parámetros urbanísticos aplicables a cada una, teniendo en consideración sus usos permitidos.

En el concepto de "infraestructura" se comprenden las tareas de mantenimiento y afectaciones necesarias que permitan conservar o mantener en valor todos los espacios de nuestra ciudad sobre los que se desarrollarán todos los ejes planteados para el citado plan, y que además se encuentran expuestos a diferentes deterioros como consecuencia del paso del tiempo, fenómenos climáticos y demás fenómenos naturales de ocurrencia extraordinaria.

A tales efectos, las oficinas técnicas del Municipio han diseñado el denominado "Plan de Repavimentación de Calles", que será ejecutado paulatinamente, interviniéndose en las arterias que así lo requieran:

A los efectos de la contratación de la ejecución de la obra, y en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su realización.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 013/21 con el objeto de contratar equipos, materiales, mano de obra y accesorios para la ejecución del Plan de Repavimentación de Calles de la ciudad de Venado Tuerto, descrito en el Pliego de Condiciones que integra su documentación, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 4.800.000 (pesos cuatro millones ochocientos mil).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo en la Dirección de Logística y Suministro, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00, hasta el día 30 de agosto de 2021 a las 8,30, o bien imprimirse de la página web del Municipio.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/21

PLAN DE REPAVIMENTACIÓN DE CALLES

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 30/08/21"

La recepción se efectuará hasta el día 30 de agosto de 2021 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4933/8 "Pavimentación Urbana", del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2021.

Art. 6º.-La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Subsecretario de Obras Públicas, Ing. Emiliano J. Guillaumet, Subsecretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 143/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5344/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. de Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 144/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 05-C-87 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 05-C-87 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5345/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 145/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4492-C-10 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4492-C-10 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5346/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 146/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4492-C-10 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4492-C-10 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5347/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 147/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5348/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 148/21

VISTO:

La necesidad de respaldar la tarea de quienes cotidianamente ejercen la función de “cajero/a” en las distintas cajas municipales ubicadas en La secretaría de Desarrollo Económico, Palacio Municipal, Tribunal de Faltas, entre otras dependencias, y;

CONSIDERANDO QUE:

Es una realidad que en la operatoria diaria del manejo de dinero en efectivo existe el riesgo de que se produzcan faltantes de caja o que se reciban billetes falsos; con el objetivo de proteger la tarea que desempeñan quienes desarrollan la actividad en las cajas, se ha decidido abonarles un adicional, con carácter no remunerativo, para que puedan afrontar sus eventuales cancelaciones, sin necesidad de imputar tales fallos a pérdida en la Administración Municipal. .

De acuerdo con diversas consultas efectuadas, medida de similares características se ha adoptado en numerosos Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe, variando sus modalidades de cálculo y formas de hacerlo efectivo..

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese abonar un adicional de carácter no remunerativo, a partir del 1ro. de agosto del año en curso, en concepto de “falla de caja”, equivalente al 20 % (veinte por ciento) del salario básico de la categoría 9 del escalafón municipal, de acuerdo con la Ley 9286, a quienes ejercen función de cajero/a, dependiendo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad.

Art. 2º.- El adicional establecido en el artículo anterior se abonará en forma proporcional por los días efectivamente trabajados en la función de caja; a esos efectos, la Dirección de Tesorería confeccionará mensualmente una planilla que remitirá a la Dirección de Recursos Humanos, con el detalle de la cantidad de días en que cada empleado realizó esa actividad.

Art. 3º.- La liquidación correspondiente deberá abonarse de manera separada a la de los haberes mensuales correspondientes, a los fines de no afectar el mínimo garantizado por Acta Paritaria.

Art. 4º.- En razón de su percepción, los cajero/as deberán cubrir los faltantes de caja y/o billetes falsos que recibieren en el ejercicio de la operatoria diaria, afrontando su cancelación, no correspondiendo su imputación a pérdidas de la Administración Municipal.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copias a la Secretaría de Desarrollo Económico y la Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 149/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3068-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3068-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5349/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. de Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 150/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 05-C-87 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 05-C-87 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5350/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 151/21

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 1.596.000.

A los efectos de avanzar en el proyecto del mejoramiento de espacios públicos que está llevando adelante esta Administración Municipal, se ha dispuesto la instalación de cincuenta cestos para residuos en las plazas del Docente, Fleming, Estrada, Macacha Güemes, Padre Alfredo Ghiraldi y España de nuestra ciudad.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas proveedoras del ramo 1) Urbano Equipamiento – Microarquitectura S.R.L., de la ciudad de Córdoba 2) Möbelcittá, de la ciudad de Las Parejas, y 3) Nomen Mobiliario Urbano y Corporativo, de la localidad de Munro, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales, teniendo en cuenta su robustez constructiva, estética apropiada para el uso previsto y conformidad con los plazos de entrega y modalidad de pago.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Contrátase a la empresa Urbano Equipamiento – Microarquitectura S.R.L., CUIT Nº 33-71515799/9, con domicilio en Av. General Savio Nº 6472 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, la adquisición de 50 (cincuenta) cestos basculantes para residuos, de 75 lts. de capacidad, construidos en chapa de acero de 2 mm, con doble pie de soporte de acero de 3,2 mm, pintura electroestática con tratamiento anticorrosivo en la base, soporte interno para bolsas y rejilla de escurrimiento de líquidos, por el monto total de \$ 1.117.023,00 (pesos un millón ciento diecisiete mil veintitrés).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 152/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5352/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 153/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4050-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4050-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5353/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 154/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5355/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 155/21

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 1.596.000.

La Secretaría de Secretaría de Servicios y Espacios Públicos ha requerido la adquisición de un equipo recolector compactador usado, reacondicionado a nuevo, indispensable para la optimización de la prestación del servicio de recolección de residuos, prestación de cumplimiento ineludible por parte del Municipio.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo 1) Santivan S.A., 2) Oleo Hidráulica Carolini, y 3) Oscar Scorza Equipos y Servicios S.R.L., todas de la ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba, resultando seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más conveniente para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a la firma Santivan S.A., CUIT N° 30-71250374/9, con domicilio en Catamarca 1288 de la ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba, 1 (un) equipo recolector compactador de residuos reacondicionado a nuevo, marca Scorza, con depósito de carga de 17 m3, laterales planos (doble chapa interior y exterior), cola/tolva de carga de 1,65 m3, y demás especificaciones que constan en el presupuesto, por el monto de \$ 1.180.000,00 (pesos un millón ciento ochenta mil).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 156/21

VISTO:

La licitación pública N° 011/21, llamada por el Decreto N°132/21, para la provisión de hormigón elaborado puesto en obra, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurrió una sola oferente, Mori - Rossetto Hormigonera Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la ciudad de Venado Tuerto, realizándose la correspondiente apertura de sobres el día 10 de agosto próximo pasado, tal lo dispuesto en el proceso licitatorio mencionado.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos redactó el informe respectivo. El mismo concluye que, si bien la oferta presentada supera el presupuesto oficial, lo excede en un 1,79 %, resultando, aún así, conveniente a los intereses públicos locales.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 011/21 a la firma Mori - Rossetto Hormigonera Sociedad de Responsabilidad Limitada, C.U.I.T. N° 30-70968732/4, con domicilio en Iturbide 1361 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para la provisión de 750 m3 (setecientos cincuenta metros cúbicos) de hormigón elaborado puesto en obra, en la suma total de \$ 9.772.192,50 (pesos nueve millones setecientos setenta y dos mil ciento noventa y dos con cincuenta ctvos.).

Art. 2º.-Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, precia constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 157/21

VISTO:

La Licitación Pública N° 012/21, por la cual se convocara, por Decreto N°137/21, a oferentes para la Contratación de Seguros de Accidentes Personales, destinados al personal y funcionarios dependientes de la Municipalidad de Venado Tuerto, en los términos de la Ley 24.557 y sus modificatorias, con financiamiento de fondos propios municipales y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron cuatro oferentes, Federación Patronal Seguros S.A, Nación Seguros S.A, Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, y la Segunda Compañía de Seguros de Personas S.A.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 137/21), realizó un detallado análisis de las ofertas recibidas, concluyendo que si bien todas las concursantes cumplieron los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas, la oferta presentada por La Segunda Compañía de Seguros de Personas S.A cotizó en \$ 1.485.000,00 siendo inferior en un 34,00 % al presupuesto oficial (estimado en \$ 2.250.000,00), inclusive la cobertura ofrecida mejora la requerida en el pliego; en tanto las demás estuvieron también por debajo del presupuesto oficial pero en menor porcentaje.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a La Segunda Compañía de Seguros de Personas S.A, C.U.I.T 30-50003462-5 con domicilio real en Juan Manuel de Rosas N° 957 de la ciudad de Rosario, la Licitación Pública N° 012/21, para la Contratación de Seguros de Accidentes Personales, destinados al personal y funcionarios dependientes de la Municipalidad de Venado Tuerto, en los términos de la Ley 24.557 y sus modificatorias, en la suma total de \$ 1.485.000,00 (pesos un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil).

Art. 2º.-Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 158/21

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 1.596.000.

La Secretaria de Secretaría de Servicios y Espacios Públicos ha requerido la reparación de una pala retroexcavadora de propiedad municipal, equipo indispensable para la prestación de los servicios que cotidianamente presta el Municipio, no contando éste con la dotación del personal técnico ni las herramientas necesarias para su ejecución.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo 1) Agrocampo de Emefé S.R.L., de Venado Tuerto; 2) Ricardo Venturino S.A., de la localidad de Isla Verde, provincia de Córdoba y 3) Raúl Ambrogi, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Contrátase a la empresa Emefé S.R.L., CUIT N° 30-68948279/1, con domicilio en Av. Marcos Ciani N° 2461 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para realizar los trabajos de reparación de una pala retroexcavadora marca John Deere 310 E, de propiedad municipal, por el monto de \$ 537.200,00 (pesos quinientos treinta y siete mil doscientos).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 159/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 1891-C-96 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 1891-C-96 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5356/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 160/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4136-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4136-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5358/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 161/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 y 811-C-93 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 y 811-C-93 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5360/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 162/21

VISTO:

La subrogancia en la categoría 19 que prevé la Ley 9286 otorgada a la agente Norma Amelia Hernandorena para ocupar temporariamente la Jefatura de la División Cementerio (Dec. Nº 195/19); el nombramiento de la agente Andrea Marisa Araguás para ocupar dicho cargo (Dec. Nº 140/21), y;

CONSIDERANDO QUE:

La primera de las designaciones mencionadas fue motivada ante la jubilación del agente que ejercía dicha función y la imperiosa necesidad de cubrir dicha vacancia, teniendo en cuenta la característica de impostergables y urgentes de las tareas que se desarrollan cotidianamente en esa dependencia; la segunda, originada en la culminación del Concurso Interno de Oposición y Antecedentes abierto por este Departamento Ejecutivo Municipal por medio del Decreto Nº 114/21.

En consecuencia, han cesado los motivos que causaron la subrogancia en cuestión, dada la cobertura de la jefatura, en total cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese el cese de la subrogancia en la categoría 19 del Estatuto y Escalafón de Empleados Municipales (Ley 9286) respecto de la agente Nora Amelia Hernandorena, legajo Nº 1603/09, a partir del día 1ro. de agosto del año en curso, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, remítanse copias a la Secretaría de Servicios y Obras Públicas y a la Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de agosto del año des mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 163/21

VISTO:

El Programa "Nuestro Terreno", implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 y 5271/2020 (t.o. Ord. Nº 5323/2021), sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado "terreno propio"- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/20 y 5271/20.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 19/03/21 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida, la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aprobar el listado de los beneficiarios que cumplimentaron la documentación requerida, resultando necesario el dictado del presente acto administrativo, tal lo dispuesto por la normativa aplicable.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- A los efectos del art. 11 de la Ordenanza 5269/2020, preadjudícanse los lotes comprendidos en la Ord. 5271/2020 (t.o. Ord. Nº 5323/2021), a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 1

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
7 A	39108	Di Fulvio, Fabián Pablo - DNI 20.195.340 Di Fulvio, Celina - DNI 43.238.322

GRUPO 2

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
6 F	39077	Kalk, Daiana Isabel - DNI 37.791.652 Márquez, Mauricio Hernán - DNI 36.831.967
20 F	39091	Cuenca, Karina Gabriela - DNI 26.921.632 Colman, Luciano Emanuel - DNI 31.753.865

		Guillaumet, Delfina Lucía - DNI 41.849.340
7 J	39138	Pérez, Karina Paola - DNI 25.715.492 Rey, Mauricio Nahuel - DNI 43.349.140

GRUPO 3

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
7 H	39022	Salas Llorente, Sabrina Mirella - DNI 34.019.016
2 I	39095	Andueza, Carolina Alejandra - DNI 40.905.783 Cejas, Agustín Ignacio - DNI 40.316.168

Art. 2º.- Publíquese la parte dispositiva del presente Decreto por 10 (diez) días en la Página web del Municipio y en un diario local.

Art. 3º.- Dispónese en la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat de la Municipalidad de Venado Tuerto la apertura de un Registro de Impugnaciones, por el término de 20 (veinte) días, a fines de que se formulen los reclamos pertinentes.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías Legal y Técnica y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 164/21

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 1.596.000.

Con el objetivo de mejorar no sólo la estética de los espacios públicos de la ciudad, sino también teniendo particular consideración el hecho de que se aproxima el período climático de mayor crecimiento de pastos y malezas, con las nocivas consecuencias para la salud que su acumulamiento provocan, es criterio de este Departamento Ejecutivo Municipal arbitrar los medios para lograr un paulatino progreso en la calidad del servicio que se brinda cotidianamente.

Para mejorar el mismo, resulta propicio contar con el equipamiento necesario para optimizar los recursos, económicos y humanos; en tal convicción, se ha decidido la adquisición de veinticinco motoguadañas, imprescindibles para la tarea efectuada por el personal de la Dirección de Espacios Públicos.

A esos efectos, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado sendos presupuestos a tres proveedores del ramo, todos de Venado Tuerto, a saber: Comercial Fe, de Javier Di Benedetto, RC Distribuciones, de Rodrigo Cea Ventura y Mecan Industrial, de los que se ha seleccionado el presentado por la empresa mencionada en primer término, el cual resulta el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase al señor Javier Di Benedetto (Comercial Fe), con domicilio en Castelli 1552 de esta ciudad, CUIT Nº 20-29349183/7, la cantidad de 25 (veinticinco) desmalezadoras marca Husqvarna, modelo 143 RII, por la suma de \$ 1.297.250,00 (pesos un millón doscientos noventa y siete mil doscientos cincuenta).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 165/21

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 1.596.000.

Con el objetivo de mejorar cotidianamente la calidad de las obras que se ejecutan, la Subsecretaría de Obras Públicas ha solicitado la adquisición de un rodillo compactador de suelo, para emplear en la ejecución de cordón cuneta en distintas calles de la ciudad.

A esos efectos, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado sendos presupuestos a tres proveedores del ramo, a saber: Comercial Fe, de Javier Di Benedetto, Mecan Industrial -ambas de Venado Tuerto- y Sorrento Maquinarias SRL, de la

localidad de Alvear, de los que se ha seleccionado el presentado por la empresa mencionada en primer término, el cual resulta el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase al señor Javier Di Benedetto (Comercial Fe), con domicilio en Castelli 1552 de esta ciudad, CUIT N° 20-29349183/7, 1 (un) rodillo compactador simple N1WA, por la suma de \$ 819.258,47 (pesos ochocientos diecinueve mil doscientos cincuenta y ocho con cuarenta y siete centavos).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S., Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 166/21

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 1.596.000.

Con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios y la ejecución de las obras que cotidianamente se realizan por parte de las áreas técnicas del Municipio de Venado Tuerto en todo el ejido urbano, y dado que el equipamiento disponible no se encuentra en óptimas condiciones, a la vez que resulta insuficiente, resulta apropiada la contratación del servicio de motoniveladora para realizar tareas de reparación de calles y abovedamiento, por el término de veinte días, con provisión de combustible y operarios.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo 1) Grandes Rodados S.A., Alejandro Dulcich y Hijos de Alberto Torriani SRL, todas de nuestra ciudad, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Contrátase a la empresa Grandes Rodados S.A., CUIT N° 30-70711424/6, con domicilio en Ruta Nacional N° 8 y Maipú, de la ciudad de Venado Tuerto, el servicio de motoniveladora para la realización de trabajos de perfilado y abovedamiento de calles, por el término de veinte días, por un monto de \$ 1.513.000,01 (pesos un millón quinientos trece mil con un centavo).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 167/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4136-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4136-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5361/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretaría Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 168/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4386-I-07 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N°4386-I-07de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5362/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 169/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 811-C-93 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 811-C-93 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5363/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 170/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3932-C-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3932-C-02de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5364/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Dr. Marcelo J. Krenz, Secretario de Salud y Desarrollo Social.

DECRETO N° 171/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3932-C-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3932-C-02de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5365/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Dr. Marcelo J. Krenz, Secretario de Salud y Desarrollo Social.

DECRETO N° 172/21

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3235-C-00 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3235-C-00 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5366/2021.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 173/21

VISTO:

La Licitación Pública Nº 013/21, Plan de Repavimentación de Calles, llamada por Decreto Nº 142/21, y;

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con las disposiciones del art. 4 de la normativa mencionada, en el día de la fecha se realizaría el acto de apertura de sobres que contengan las propuestas de los distintos oferentes interesados en la contratación.

A criterio de este Departamento Ejecutivo Municipal, razones de conveniencia ameritan que el proceso sea dejado sin efectos, para una posterior oportunidad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Déjase sin efectos la convocatoria a Licitación Pública Nº 013/21, cuya apertura de sobres debía realizarse en el día de la fecha a la hora 10,00, en la Sala de Reuniones de la sede del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 2º.- Publíquese por medios fehacientes la parte resolutive del presente.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 174/21

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/09/21, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Arrieta, Luciano Emanuel	4281/00	13
Bonetto, Javier Sebastián	4280/00	13
Díaz, Horacio Javier	4328/00	13
Díaz, Hugo Alberto	4265/00	13
Dotto, Walter Oscar	4234/00	13
Farías, Maximiliano Raúl	4479/00	13
Franetovich, Ivo	4237/00	13
Navarro, Brian Fernando	4241/00	13
Pérez, Sebastián Adrián	4382/00	13
Sarría, Jonatan Ezequiel	4458/00	13

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

025- 09-08-21 Aplicación sanción sumario administrativo agente Coassolo, Gustavo Daniel.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PLANEAMIENTO URBANO

006- 02-08-21 Autorización licencia extraordinaria agente Pisani, Ana Carolina (art.49, Ley 9256).

007- 10-08-21 Autorización eximición prestación de servicios agente Brea, Sandra Zulema (art. 4, Ord. 2986).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

009- 09-08-21 Autorización licencia extraordinaria agente Villalba, Nicolás Luis (art. 49, Ley 9256).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

012- 02-08-21 Aceptación renuncia agente Sánchez, Miriam Ceferina, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

- 040- 05-08-21 Autorización licencia extraordinaria agente Clavero, Pablo Ezequiel (art. 49, Ley 9256).
- 041- 09-08-21 Orden remoción obras en construcción inmueble Pavón 1055.
- 042- 17-08-21 Aceptación renuncia agente Ripalda, José Marcelo, por acogimiento a jubilación ordinaria.
- 043- 25-08-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Pasaje Walsh entre Maxwell y Gourmond.
- 044- 27-08-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra N. Perillo entre I. Malvinas y Libertad.
- 045- 30-08-21 Acogimiento parcial reclamo administrativo interpuesto por el señor Rubén Oscar Cormick.
- 046- 31-08-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra S. Brett entre O. Lagos y Los Andes.
- 047- 31-08-21 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra H. Yrigoyen entre 26 de Abril y Garbarino.